A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del Colegio de
Educación Profesional Técnica
del Estado de Yucatán.**

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

"Formar Profesionales Técnicos a través de un Modelo Académico para la Calidad y Competitividad en un sistema de formación que proporciona a sus egresados la capacidad de trabajar en el sector productivo nacional o internacional, mediante la comprobación de sus competencias, contribuyendo al desarrollo humano sustentable y al fortalecimiento de la sociedad del conocimiento".

Visión

"Somos la institución de formación técnica del Sistema de Educación Media Superior de la nación que mejor responde a las necesidades de los sectores productivos del país, con estándares de clase mundial".

Ubicación

Calle 25 x 12 #189b, Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

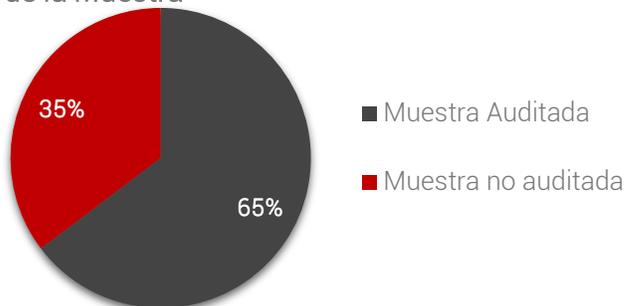
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	142,492.5 miles de pesos
Población objetivo	25,100.1 miles de pesos
Muestra auditada	16,238.4 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se

vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Glendy Noemi Chi Estrella
María Inés Rodríguez Ortiz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 8 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, Evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, Parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para la administración.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos.
- 1.4 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19 y 30 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

1.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

1.1.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro del bien inmueble como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

2.1 Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

2.2.1 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los clasificadores presupuestarios y lista de cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, Balanza de Comprobación, auxiliares de cuentas contables y eventos posteriores, se detectó saldo negativo en registros contables al 30 de agosto de 2021 por 102.3 miles de pesos, en las cuentas "1112-01-002 de HSBC" y "1112-01-005 de HSBC", si bien tuvieron movimientos de depuración de saldos al mes de agosto de 2021; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la verificación de saldos y la gestión para su cancelación total.

Observación número	Número de cuenta contable	Saldo en Eventos posteriores a la fecha de la auditoría 30/08/2021 (miles de pesos)
3.1	1112-01-002	-19.8
3.2	1112-01-005	-82.5
Total		-102.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 5, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OPDYUC/DG/418/2021 y OPDYUC/DC/433/2021, el primero de fecha 19 de noviembre de 2021 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, Balanza de Comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectaron movimientos y cheques en tránsito por un total de 70.1 miles de pesos con una antigüedad mayor a 6 meses en las cuentas "1112-03-008 BBVA [REDACTED] - Participaciones 2020" y "1112-03-004 BBVA [REDACTED] - Gastos de ingresos propios"; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes o copia certificada del cheque cancelado, ni las conciliaciones bancarias del ejercicio 2021 para poder revisar los eventos posteriores.

Observación número	Cheque o referencia de la partida en tránsito	Fecha del cheque	Número de póliza	Fecha de la póliza	Importe (miles de pesos)
4.1	C00291	26/02/2020	C00291	26/02/2020	0.3
4.2	C00380	28/02/2020	C00380	28/02/2020	0.2
4.3	C00467	15/03/2020	C00467	15/03/2020	5.2
Subtotal cuenta BBVA [REDACTED]					5.7
4.4	22	27/01/2020	C00058	27/01/2020	0.0
4.5	122	26/03/2020	C00494	26/03/2020	7.8
4.6	49451104	30/04/2020	C01017	30/04/2020	22.6
4.7	51543016	11/06/2020	C01322	11/06/2020	22.6
4.8	1	15/06/2020	C01271	15/06/2020	0.0
4.9	537390	29/06/2020	C01334	29/06/2020	0.1
4.10	537390	29/06/2020	C01336	29/06/2020	0.1
4.11	537390	29/06/2020	C01337	29/06/2020	0.1
4.12	99907042	07/08/2020	C01701	07/08/2020	0.0
4.13	N/A	31/08/2020	D00373	31/08/2020	14.5
4.14	N/A	30/09/2020	D00449	30/09/2020	-3.4
Subtotal cuenta BBVA [REDACTED]					64.4
Total					70.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 5.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 64.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-003-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, Balanza de Comprobación y auxiliares de cuentas contables, se detectaron ingresos en tránsito por un total de 598.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020 en las cuentas contables "1112-03-004 BBVA [REDACTED]- Gastos de ingresos propios" y "1112-03-009 BBVA [REDACTED]- Ingresos propios capacitación"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que aclare dichos depósitos que no pudieron identificarse, ni las conciliaciones bancarias del ejercicio 2021 para poder revisar los eventos posteriores.

Observación número	No. de póliza	Fecha de la póliza	Importe (miles de pesos)
5.1	I00002	27/01/2020	1.1
5.2	I00003	27/01/2020	23.5
5.3	I00004	27/01/2020	45.1
5.4	I00056	29/02/2020	3.9
5.5	I00056	29/02/2020	40.2
Subtotal cuenta BBVA [REDACTED]			113.7
5.6	I00095	03/03/2020	0.2
5.7	I00095	03/03/2020	0.3
5.8	I00095	03/03/2020	0.6
5.9	I00095	03/03/2020	1.4
5.10	I00095	03/03/2020	10.8
5.11	I00095	03/03/2020	8.1
5.12	I00095	03/03/2020	54.5
5.13	I00095	03/03/2020	6.7
5.14	I00095	03/03/2020	2.1
5.15	I00108	18/03/2020	7.6
5.16	I00258	15/08/2020	150.1
5.17	I00259	15/08/2020	197.6
5.18	I00261	15/08/2020	10.8
5.19	I00263	15/08/2020	2.9
5.20	I00264	15/08/2020	3.2
5.21	I00271	25/08/2020	2.1
5.22	I00275	26/08/2020	1.1
5.23	I00276	26/08/2020	3.2
5.24	I00290	28/08/2020	0.5
5.25	I00300	31/08/2020	17.1
5.26	I00303	31/08/2020	2.2
5.27	I00305	31/08/2020	1.4
Subtotal cuenta BBVA [REDACTED]			484.4
Total			598.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, 3, 5, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 45.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 553.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-003-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y pagos provisionales, se detectaron diferencias entre las provisiones y los pagos realizados en los meses de enero a diciembre de 2020 en la cuenta contable "2117-01-22 8% Cuotas ISSTEY", por el concepto de cuotas a sueldos y salarios del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por un total de 25.3 miles de pesos pendiente por pagar; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique las diferencias encontradas, o en su caso, el comprobante de pago.

Observación número	Mes	Monto provisionado (miles de pesos)	Monto pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	Enero	154.2	154.4	0.2
6.2	Febrero	155.9	155.1	-0.8
6.3	Marzo	155.5	155.0	-0.5
6.4	Abril	154.3	154.3	0.0
6.5	Mayo	178.3	154.3	-24.0
6.6	Junio	154.5	154.3	-0.2
6.7	Julio	154.5	154.3	-0.2
6.8	Agosto	155.5	155.6	0.1

Observación número	Mes	Monto provisionado (miles de pesos)	Monto pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.9	Septiembre	154.8	154.9	0.1
6.10	Octubre	154.0	154.2	0.2
6.11	Noviembre	158.6	158.8	0.2
6.12	Diciembre	190.7	190.4	-0.3
Total		1,920.8	1,895.5	-25.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 11 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 39 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro contable y pagos provisionales, se detectaron pagos en exceso por 103.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020, en la cuenta contable "2117-01-23 13.75% Aportaciones ISSTEY", por el concepto de cuotas a sueldos y salarios del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY); la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones que justifique las diferencias.

Observación número	Mes	Monto provisionado (miles de pesos)	Monto pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.1	Enero	213.3	265.4	-52.1

Observación número	Mes	Monto provisionado (miles de pesos)	Monto pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.2	Febrero	237.4	266.5	-29.1
7.3	Marzo	263.4	266.3	-3.0
7.4	Abril	263.7	265.2	-1.6
7.5	Mayo	242.0	265.2	-23.3
7.6	Junio	262.9	265.2	-2.3
7.7	Julio	264.8	265.2	-0.5
7.8	Agosto	267.0	267.4	-0.4
7.9	Septiembre	265.8	266.2	-0.4
7.10	Octubre	264.5	265.0	-0.6
7.11	Noviembre	337.3	272.9	64.5
7.12	Diciembre	272.5	327.3	-54.7
Total		3,154.5	3,257.9	-103.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso t del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares de cuentas contables, Balanza de Comprobación y concentrado de nómina - percepciones, se detectaron diferencias de enero a diciembre de 2020 por 2,113.4 miles de pesos entre la base acumulada de nóminas proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán y lo reflejado en la Balanza de Comprobación; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones que justifiquen las diferencias presentadas.

Observación número	Cuenta contable	Importe según acumulado sistema nómina (miles de pesos)	Importe según Balanza de comprobación (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
8.1	5111	50,523.6	50,841.8	-318.2
8.2	5112	11,365.7	11,411.5	-45.9
8.3	5113	19,084.8	19,798.6	-713.8
8.4	5115	15,570.9	15,677.4	-106.6
8.5	5116	2,410.7	3,339.7	-929.0
Total		98,955.6	101,069.1	-2,113.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios OPDYUC/DG/418/2021 y OPDYUC/DC/433/2021, el primero de fecha 19 de noviembre de 2021 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 9.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por un total de 154.1 miles de pesos en los meses de abril y noviembre de 2020 correspondientes a las cuentas contables "5137-3711.- Pasajes aéreos", "5129-2931.- Refacciones y accesorios menores de mobiliario" y "5135-3521.- Instalación, reparación y mantenimiento d", por los conceptos de servicio de transporte aéreo y compra de pupitres; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00859	30/04/2020	77.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.2	C02260	12/11/2020	76.7
Total			154.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3 y 8 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,832.3 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2020 en las cuentas contables "5136-3621 Difusión por radio, televisión y otros medios", "5133-3332 Servicios de consultoría técnica y en tecnologías de la información", "5133-3311 Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados", "5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, científica y técnica", por los conceptos de: Difusión de programas, Servicios de publicidad, Servicios de consultoría, administrativos y de consultoría; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías, penas

convencionales y la evidencia de la documentación que acredite la realización y recepción de los trabajos adquiridos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,831.8 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril y de junio a diciembre de 2020 en las cuentas contables "5136-3621 Difusión por radio, televisión y otros medios", "5133-3332 Servicios de consultoría técnica y en tecnologías de la información", "5133-3311 Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados", "5133-3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, científica y técnica", "5133-3341 Servicios de capacitación" y "5133-3361 Impresión y elaboración de material", por los conceptos de: Difusión de programas, Servicios de publicidad, Servicios de consultoría, administrativos y de consultoría y Elaboración e implementación de cursos de capacitación; la entidad fiscalizada no proporcionó los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías, penas convencionales y la evidencia de la documentación que acredite la realización y recepción de los trabajos adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C03015	29/12/2020	34.8
10.2	C03042	31/12/2020	90.6
10.3	C00728	31/03/2020	37.1
10.4	C02643	17/12/2020	8.7
10.5	C01705	12/08/2020	8.7
10.6	C01851	15/09/2020	8.7
10.7	C01467	21/07/2020	63.1
10.8	C00096	30/01/2020	46.4
10.9	C01689	12/08/2020	31.8
10.10	C02644	17/12/2020	21.2
10.11	C01688	12/08/2020	15.9
10.12	C02894	21/12/2020	15.9
10.13	C00106	29/01/2020	5.3
10.14	C00105	17/01/2020	5.3
10.15	C00537	30/03/2020	67.2
10.16	C00854	30/04/2020	20.7
10.17	C01017	30/04/2020	20.7
10.18	C01322	11/06/2020	20.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.19	C01495	21/07/2020	20.7
10.20	C01509	21/07/2020	20.7
10.21	C01677	12/08/2020	20.7
10.22	C01880	08/09/2020	20.7
10.23	C02087	26/10/2020	20.7
10.24	C02248	12/11/2020	20.7
10.25	C03018	29/12/2020	174.0
10.26	C03019	29/12/2020	232.0
10.27	C00567	09/03/2020	113.5
10.28	C03044	31/12/2020	87.0
10.29	C01974	30/09/2020	75.4
10.30	C01468	21/07/2020	65.7
10.31	C03045	31/12/2020	75.4
10.32	C01637	31/07/2020	133.8
10.33	C03041	31/12/2020	69.6
10.34	C01970	22/09/2020	99.8
10.35	C00075	22/01/2020	19.7
10.36	C00521	30/03/2020	19.7
10.37	C01003	30/04/2020	19.7
Total			1,831.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-003-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por un total de 292.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril y diciembre de 2020

correspondientes a las cuentas contables "5136-3621 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios" y "5133-3361 Impresión y Elaboración de material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública", por el concepto de compra de artículos promocionales varios; la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de la documentación que acredite la realización y recepción de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C02698	17/12/2020	28.9
11.2	C00314	28/02/2020	7.1
11.3	C00103	15/01/2020	6.3
11.4	C02946	23/12/2020	27.1
11.5	C02763	17/12/2020	37.2
11.6	C02758	17/12/2020	16.7
11.7	C02713	17/12/2020	13.4
11.8	C02952	23/12/2020	21.0
11.9	C02760	17/12/2020	16.0
11.10	C00855	30/04/2020	60.4
11.11	C03043	31/12/2020	58.0
Total			292.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracción IV del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-003-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 229.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020 correspondiente a la cuenta contable "5132-3251 Arrendamiento de equipo de transporte", por el concepto de arrendamiento de vehículo, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado o de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado y el contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías y penas convencionales.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la Balanza de Comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 229.3 miles de pesos en los meses de agosto a diciembre de 2020 correspondiente a la cuenta contable "5132-3251 Arrendamiento de equipo de transporte", por el concepto de arrendamiento de vehículo, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado o de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado y el contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C01796	27/08/2020	20.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.2	C01796	27/08/2020	20.8
12.3	C01796	27/08/2020	20.8
12.4	C01796	27/08/2020	20.8
12.5	C01796	27/08/2020	20.8
12.6	C01796	27/08/2020	20.8
12.7	C01796	27/08/2020	20.8
12.8	C01879	08/09/2020	20.8
12.9	C02113	14/10/2020	20.8
12.10	C02270	12/11/2020	20.8
12.11	C02771	17/12/2020	20.8
Total			229.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 73 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 3 y 5 del acuerdo SCG 8/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción III inciso m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

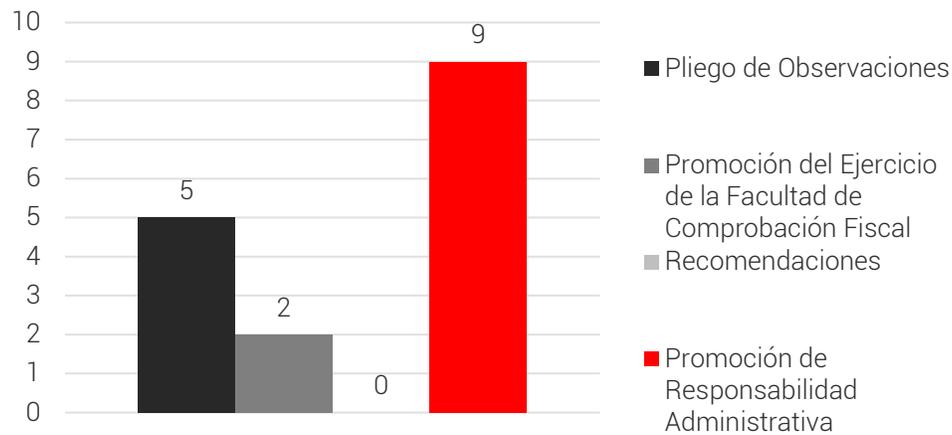
La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 2-3-3-003-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios OPDYUC/DG/418/2021 y OPDYUC/DC/433/2021, el primero de fecha 19 de noviembre de 2021 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 5.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 64.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-3-3-003-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 45.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 553.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 2-3-3-003-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios OPDYUC/DG/418/2021 y OPDYUC/DC/433/2021, el primero de fecha 19 de noviembre de 2021 y el segundo de fecha 29 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 2-3-3-003-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-3-3-003-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio OPDYUC/DG/418/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 2-3-3-003-CPF20-21-OBS.12 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,970.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

